



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Lunes 27 de junio de 1955

Núm. 178

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros, Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo	3847	DECRETO de 15 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Pablo Montoya Gaviria	3849
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don José María Castelló y Madrid, Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona	3847	Otro de 17 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Isidro Calvo Hernáiz	3849
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Magistrado de término	3847	Otro de 17 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Eusebio García del Castillo	3850
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Pedro María Marroquín de Tovelina, Magistrado de término	3847	Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel Veterinario don Gonzalo Espeso del Pozo	3850
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don José María Cordero Torres, Letrado Mayor del Consejo de Estado	3847	Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don David Azcarretazabal y Ochoa de Retana	3850
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Ignacio Arrillaga López, Abogado del Estado, Mayor de Primera	3847	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Sabino Alvarez Gendin, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo	3848	DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se concede la exención de aportación municipal al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Ávila)	3850
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo a don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado de término	3848	Otro de 17 de junio de 1955 por el que se crea en la Universidad de Granada el Colegio Mayor «Gran Capitán»	3850
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado de término	3848	Otro de 17 de junio de 1955 por el que se crea en la Universidad de Granada una cátedra denominada «Fray Luis de Granada»	3850
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Eduardo Ruiz Carrillo, Magistrado de término	3848	Otro de 17 de junio de 1955 sobre expropiación forzosa de terrenos para construir el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aljaro (Logroño).	3851
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de término	3848	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se nombra en turno séptimo para la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Francisco Bonet Ramón, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona	3848	DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se declara urgente la ocupación de un terreno para la construcción de viviendas protegidas en Siete Aguas (Valencia)	3852
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Magistrado de ascenso	3849	Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de una parcela de terreno en la finca «Gamarras», de Málaga	3852
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se nombra Magistrado del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid a don Luis Rubio de Usera, Magistrado de término	3849	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de término	3849	DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se autoriza la adquisición de materiales para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	3852
Otro de 17 de junio de 1955 por el que se indulta a Salvador Solé Escala	3849	MINISTERIO DEL AIRE	
		DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para contratar, mediante concurso, la elaboración de pan con destino a las necesidades de la tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica y sus depósitos	3853
		Otro de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra titulado «Luces de acceso en las dos entradas de la pista 12-30 del Aeropuerto y Base Aérea de Manises (Valencia)»	3853
		Otro de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, mil metros de manguera para gasolina de avión y keroseno	3853
		Otro de 17 de junio de 1955 por el que se crea el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo	3853

PAGINA

PAGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Mercedes Rodicio Castaño contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de orfandad ... 3854

Otra de 22 de junio de 1955 por la que se nombran Estadísticos Técnicos de entrada a los opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Orden de 30 de marzo de 1954 ... 3854

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordens de 11 y 15 de marzo de 1955 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan. 3855

Otra de 25 de junio de 1955 por la que se declara inhabil a efectos judiciales en la ciudad de Valencia el día 28 de los corrientes ... 3856

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 10 de junio de 1955 por la que asciende al empleo que se indica el personal de la Escuela de Complemento Honoraria de Ferrocarriles que se relaciona. 3856

Otra de 10 de junio de 1955 por la que continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico los Oficiales que se citan ... 3856

Otra de 3 de junio de 1955 por la que se conceden condecoraciones y ventajas de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado que se relaciona ... 3856

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de junio de 1955 por la que se declara jubilado a don Mariano Roldán Pasamón. Cartero urbano ... 3856

Otra de 20 de junio de 1955 por la que se asciende en corrida reglamentaria de Escala a varios funcionarios de la Plantilla de Especialistas del Servicio de la Sanidad Nacional ... 3857

Otra de 20 de junio de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de Escala a diversos funcionarios de la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional ... 3857

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruido a la Profesora Auxiliar de «Danza» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, doña Pilar Monterde Marcos. 3857

Otra de 1 de junio de 1955 por la que se eleva a definitiva la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos de Protección escolar ... 3857

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se traslada a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ... 3858

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se suprimen y crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Galicia (Logroño) ... 3858

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se reorganiza el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de las emisoras de Arganda del Rey (Madrid) ... 3858

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital ... 3859

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes ... 3859

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan ... 3859

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se elevan a definitivas las creaciones de las Escuelas Parroquiales que se citan ... 3860

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Solfeo» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia ... 3860

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición la Auxiliaria numeraria de «Acompañamiento al Piano» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga ... 3860

Otra de 10 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante a don Isidro Albert Berenguer ... 3861

Otra de 10 de junio de 1955 por la que se declara jubilado a don Miguel Pereyra García, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma ... 3861

Otra de 10 de junio de 1955 sobre el concurso-oposición convocado para proveer cinco plazas de profesores numerarios en el Conservatorio de Música de San Sebastián ... 3861

Orden de 10 de junio de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza a la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo doña Maria Luisa Villalba Escudero ... 3861

Otra de 15 de junio de 1955 por la que se autoriza la denominación de «Santa Catalina» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma ... 3861

Otra de 15 de junio de 1955 por la que se autoriza la denominación de «Gonzalo de Berceo» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro ... 3861

Otra de 22 de junio de 1955 por la que se nombran Profesores Especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican ... 3861

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de junio de 1955 por la que se concede a los Cuerpos de Correos y Telégrafos del Ministerio de la Gobernación la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva en su categoría de Oro ... 3862

Otra de 20 de junio de 1955 por la que se concede a don Antonio Ramón Villalón Gordillo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro ... 3862

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 11 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso para la instalación de una fábrica de conservas vegetales en las Vegas Bajas del Guadiana. Plan de Badajoz ... 3862

Otra de 14 de junio de 1955 por la que se nombran Ingenieros segundos a los señores que se citan ... 3862

Otra de 14 de junio de 1955 por la que se resuelven concursos de traslado entre Ingenieros Subalternos del Cuerpo de Ingenieros Industriales ... 3863

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Recabando de los organismos que se citan los informes y propuestas necesarios para la revisión total de la Demarcación Notarial ... 3863

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se anuncia el comienzo de los ejercicios de oposición de la convocatoria de 1 de marzo de 1954 para proveer diez plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional ... 3863

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan a las entidades y señores que se mencionan ... 3863

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del río Segura, entre el puente de La Alquería y límite de la provincia de Alicante» ... 3866

Anunciando subasta de las obras «Complementarias número 1 al 6 del canal de Totana (Murcia)» ... 3866

Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Torres de Albarracín (Teruel)» ... 3866

Anunciando subasta de las obras de «Defensa contra las inundaciones en Liria (Valencia)» ... 3866

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando subasta pública de las obras de «Balizamiento general de los kilómetros 1 al 96 de la carretera Radial I, Madrid a Iruñ, en la provincia de Madrid» ... 3867

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral.—Rectificando la convocatoria de concurso para seleccionar Profesores interinos de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 3867

Declarando admitidos a los aspirantes que se citan al concurso para seleccionar Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, de Centros de Enseñanza Media y Profesional, y concediendo plazo para completar expedientes ... 3867

Concurso para seleccionar profesores interinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional. (Convocando una plaza más de Maestro de Taller) ... 3867

(Patronato Local de Formación Profesional de Cdoeres). Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Maestros de día y de noche de Taller de Mecánica de la Escuela de Trabajo de Cáceres ... 3868

COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Concediendo a los fabricantes que se indican autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ... 3868

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros, Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros, Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don José María Castelló y Madrid, Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de sesenta mil pesetas y vacante por jubilación de don Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros, a don José María Castelló y Madrid, Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno quinto a la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de 22 de abril del corriente año, a don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Pedro María Marroquín de Tovalina, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno sexto a la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Pedro María Marroquín de Tovalina, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don José María Cordero Torres, Letrado Mayor del Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo, en relación con el doce del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de ocho de febrero del mismo año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don José María Cordero Torres, Letrado Mayor del Consejo de Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Ignacio Arrillaga López, Abogado del Estado, Mayor de Primera.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo, en relación con el doce del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de ocho de febrero del mismo año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la

Sala Tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Ignacio Arrillaga López, Abogado del Estado, Mayor de Primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Sabino Alvarez Gendin, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover en turno séptimo para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Sabino Alvarez Gendin, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribu-

nales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Eduardo Ruiz Carrillo, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Eduardo Ruiz Carrillo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de término, que sirve su cargo como Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra en turno séptimo para la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Francisco Bonet Ramón, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de

mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas de las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar en turno séptimo para la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y creada por Decreto-ley de veintidós de abril del corriente año, a don Francisco Bonet Ramón, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Angel Martín Aguado, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra Magistrado del Tribunal Contencioso-Administrativo de Madrid a don Luis Rubio de Usera, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid, vacante por jubilación de don Luciano de Sande López, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Luis Rubio de Usera, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Francisco Eyre Varela, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con

lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado en la expresada Sala Segunda de lo Civil de dicha Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se indulta a Salvador Solé Escala.

Visto el expediente de indulto de Salvador Solé Escala, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala setenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar totalmente a Salvador Solé Escala de la pena privativa de libertad de cuatro años de prisión menor que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 15 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Pablo Montoya Gaviria.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Pablo Montoya Gaviria y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Isidro Calvo Hernalz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Isidro Calvo Hernalz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del co-

riente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Eusebio García del Castillo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Eusebio García del Castillo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel Veterinario don Gonzalo Espeso del Pozo.

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Veterinarios y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Veterinario don Gonzalo Espeso del Pozo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Veterinario, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don David Azcarretazábal y Ochoa de Retana.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don David Azcarretazábal y Ochoa de Retana, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se concede la exención de aportación municipal al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Avila).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Que el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Avila) quede dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares para siete secciones de niños y niñas y siete viviendas para Maestros, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se crea en la Universidad de Granada el Colegio Mayor «Gran Capitán».

Entre las solemnidades con que se conmemora el Centenario del Gran Capitán, estima el Gobierno conveniente crear en la Universidad de Granada un Colegio Mayor que perpetúe en el ámbito universitario esta página de nuestra historia.

A la vez que se logra con ello aumentar los centros universitarios que faciliten la mejor formación de los estudiantes y su más adecuado alojamiento, se contribuirá a exaltar entre nuestra juventud los valores que Don Gonzalo Fernández de Córdoba, guerrero insigne, gobernante prudente y gran protector de las letras y las artes, encarnó ejemplarmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Granada el Colegio Mayor «Gran Capitán», cuyos fines y funciones serán los que corresponden a los órganos universitarios de esta naturaleza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las oportunas órdenes para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se crea en la Universidad de Granada una cátedra denominada «Fray Luis de Granada».

En la política de restauración de los valores espirituales en que se basa nuestra tradición es conveniente, por lo que a la enseñanza se refiere, favorecer la renovación de los estudios e investigaciones de los temas de ascética y mística en que tan alto ha brillado la mente española.

Uno de nuestros místicos de fama mundial, el glorioso dominico español Fray Luis de Granada, predicador y escritor insigne, ofrece entre los cultivadores de esa tras-

cidental rama del saber ejemplo destacado para colocar bajo su dedicación las nuevas tareas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Granada una cátedra denominada «Fray Luis de Granada».

Artículo segundo.—Será misión de la cátedra «Fray Luis de Granada» el estudio e investigación de los temas de Teoría e Historia de la Mística, lo mismo en su aspecto teológico que en el literario, y con especial referencia a la obra de los grandes escritores de nuestro Siglo de Oro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para dar cumplimiento al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

DECRETO de 17 de junio de 1955 sobre expropiación forzosa de terrenos para construir el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaró (Logroño).

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diecisiete de abril) para crear en Alfaró (Logroño) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación llevada a cabo por Orden ministerial de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dos de mayo), y aprobado con fecha veinte de mayo del año en curso el proyecto de edificio en que ha de instalarse dicho Centro, la Comisión Municipal designada al efecto, acompañada de los Asesores Técnicos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, procedió a elegir los terrenos más adecuados para aquella construcción, los cuales están constituidos por las parcelas que más adelante se detallan, todas ellas de aquel término municipal.

Habiéndose pedido por los respectivos propietarios un precio notablemente superior al de la tasación pericial, negándose a hacer rebaja alguna en sus pretensiones; y siendo, por otra parte, urgente la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha localidad, al objeto de que la tarea docente no se vea obstaculizada en forma grave.

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaró (Logroño), aprobadas el veinte de mayo del año en curso, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, por un presupuesto de cuatro millones cuatrocientas cinco mil doscientas treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los preceptos de la referida Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a la expropiación de las parcelas del pago «El Regazuelo», de aquel término municipal, y descritas en el Registro de la Propiedad de Alfaró en la forma siguiente:

A) Folio ochenta y uno, tomo ciento cincuenta y cua-

tro del Archivo, libro noventa y nueve, parcela veinticuatro, polígono veinte, finca número ocho mil seiscientos dieciocho; de sesenta y cinco áreas y doce centiáreas de extensión; propiedad de doña Josefa García Cristóbal, viuda de León Grandes Melero; linda: al Norte, con terrenos de doña Casta Mancebo; Sur y Este, con camino, y Oeste, con terrenos de don Esteban Montenegro.

B) Folio ciento cincuenta y nueve, tomo doscientos tres, libro ciento treinta y cinco, finca once mil nueve; propiedad de doña Hilaria Milagro Díaz-Aldagalán; de veinte áreas diecisiete centiáreas de extensión; linda: Este, paseo de la Florida; Sur, resto de finca de Pilar Milagro; Oeste, Diego López Quintana, y Norte, Manuel Llorente.

C) Folio ciento sesenta y nueve, tomo doscientos tres, libro ciento treinta; propiedad de doña Pilar Milagro Díaz Aldagalán; de veinte áreas y diecisiete centiáreas de extensión; linda: Este, paseo de la Florida; Sur, Salustiano Bretón; Oeste, Diego López Quintana, y Norte, trozo segregado para Hilaria Milagro.

D) Folio noventa y tres, tomo doscientos treinta y seis, libro ciento cincuenta y tres, finca número trece mil seiscientos noventa y nueve; propiedad de doña María Ladrón Chávarri; de diecisiete áreas cuarenta centiáreas de extensión; linda: al Norte, Manuel Llorente; Sur, Casta Mancebo; Este, paseo de la Florida, y Oeste, Diego López Quintana; polígono veinte, parcela ciento trece.

E) Folio cuarenta y cuatro, tomo ciento sesenta, libro ciento dos, finca número ocho mil setecientos ochenta y ocho; propiedad de don Tiburcio Ladrón Mena, de veintinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas de extensión; linda: al Este, Ramón Octavio; Sur, Casta Mancebo; Oeste, Diego López, y Norte, Joaquín Echagüe.

F) Folio ciento treinta y cuatro, tomo doscientos treinta y tres, libro ciento treinta y siete, finca número novecientos treinta y tres; propiedad de doña Dorotea Palacios García; de veintiocho áreas y cuarenta y dos centiáreas de extensión; linda: al Norte, Diego López Quintana; Sur, Casta Mancebo; Este y Oeste, Salustiano Bretón.

G) Folio ciento cincuenta y cinco vuelto, tomo ciento setenta y dos, libro ciento ocho, finca número nueve mil ciento ochenta y seis; propiedad de don Luis Catalán Romano; de veintisiete áreas cuarenta y seis centiáreas de extensión; linda: Este, Ramón Octavio; Sur, Casta Mancebo; Oeste, Diego López, y Norte, Joaquín Echagüe.

H) Folio ciento veintidós, vuelto, tomo ciento cuarenta y ocho, libro noventa y cinco, finca número ocho mil trescientas cuarenta y cinco; propiedad de don Ángel Martínez Rueda; de tres hectáreas ochenta y dos áreas y cinco centiáreas de extensión; linda: al Norte, río Alhama; Sur, Llorente; Este y Oeste, Esteban López Montenegro.

I) Folio noventa y dos, tomo doscientos quince, libro ciento treinta y ocho, finca número doce mil cincuenta y tres; propiedad de don Donato Zapatel Gil; de veinticinco áreas sesenta y seis centiáreas de extensión; linda: al Norte, Concepción López Montenegro, mediante una senda; Sur, Casta Mancebo; Este, Santiago Álvarez Quintana, hoy Pablo Ruiz de Gordejuala; Oeste, don Ángel Martínez, y Oeste, resto de la finca que se vende a Ángel Martínez.

J) Folio ciento treinta y cuatro, tomo doscientos treinta y tres, libro ciento treinta y siete, finca novecientos treinta y tres; propiedad de doña Francisca Palacios García, de veintiocho áreas cuarenta y dos centiáreas; linda: al Norte, Diego López Quintana; Sur, Casta Mancebo; Este y Oeste, Salustiano Bretón.

K) Polígono veinte; parcelas ciento quince y ciento dieciocho; de una hectárea trece áreas de extensión; propiedad de don Antonio Fernández Navarrete.

Todas estas parcelas reunidas integrarán los terrenos adecuados para llevar a cabo la construcción del edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaró.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se declara urgente la ocupación de un terreno para la construcción de viviendas protegidas en Siete Aguas (Valencia).

La entidad a que se refiere el presente Decreto ha promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la construcción de un grupo de viviendas protegidas al amparo de la Ley de diecinueve de abril de 1939.

Aprobado el correspondiente proyecto por dicho Instituto, procede aplicar la expropiación forzosa a una parte de los terrenos necesarios para la ejecución de aquél, por haber encontrado dificultades insuperables para la adquisición de aquélla en vía amistosa, expropiación que se atenderá al procedimiento establecido por el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en atención al evidente interés social que representa el proyecto y a las especiales circunstancias que concurren en el presente caso, toda vez que se trata de una mínima parte del total de los terrenos que se destinan a solar del grupo de viviendas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de la parcela de terreno afectada por el proyecto a que seguidamente se hace referencia, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto promovido por el Ayuntamiento de Siete Aguas (Valencia) para la construcción de cuarenta y ocho viviendas protegidas en dicha localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los terrenos expropiables comprenden una superficie de mil quinientos trece metros cuadrados y se hallan sitos al sitio «Borreguillo», y lindan: Norte, Félix Martínez Hernández, hoy Jesús Martínez Zahonero; Saliente, José Soler, hoy herederos de Enrique Requena; Sur, con otra de Nicolás Gil Casañ, y Poniente, herederos de Ricardo Tarín Asensio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de una parcela de terreno en la finca «Gamarra», de Málaga.

Ultimada la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda, en Málaga, del llamado Núcleo Educativo Social «Santa María de la Victoria», dentro de la finca titulada «Gamarra», núcleo que se compone de un Grupo escolar, Escuela Profesional de la Mujer, Internado y Comedor, que está destinado a atender las necesidades de la población de la barriada conocida por «Haza del Campillo», construida por el mismo Instituto, se ha venido en conocimiento de que, al realizar las operaciones de delimitación y levantamiento de planos por los facultativos encargados de ello, se cometió un error al trazar los cimientos, de tal suerte que fueron ocupados dos mil setecientos metros cuadrados más de la superficie que figuraba en proyecto, circunstancia ésta que ha promovido una reclamación por la propietaria de la parcela, sin que, pese a las gestiones realizadas con la misma para llegar a una solución amistosa en cuanto a la compra, haya podido alcanzarse el acuerdo deseado, toda vez que el precio que pretende es excesivo.

Por la trascendencia social de la labor que realiza el citado Núcleo Educativo Social «Santa María de la Victoria» y las circunstancias que concurren en el presente caso, se estima de aplicación el procedimiento excepcional que señala el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos por el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de la porción de terreno afectada por el siguiente proyecto, ya realizado por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Parcela de tierra que comprende una superficie de dos mil setecientos metros cuadrados, de la propiedad de doña Julia Fláquer, viuda de Garret, sita en Málaga, dentro de la finca denominada «Gamarra», donde se halla construido por el Instituto Nacional de la Vivienda el llamado Núcleo Educativo Social «Santa María de la Victoria», compuesto de un Grupo escolar, Escuela Profesional de la Mujer, Internado y Comedor, que está destinado a atender las necesidades de la población de la barriada de Haza del Campillo, construida asimismo por dicho Instituto; parcela que configura una faja que hace frente a calle en proyecto y está situada dentro del polígono que describe la finca total, precisamente en su lado de mayor longitud, de unos ciento noventa y tres metros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se autoriza la adquisición de materiales para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid y Presidente del Patronato de los Laboratorios de la misma se ha propuesto, al efecto de completar la Sección de Alta Tensión cuya puesta en servicio se ha efectuado, la adquisición de tres aisladores de alta tensión, con sus dispositivos de suspensión y protección contra efluvios, y el de seis pupitres, cinco de ellos de medida con veinte microgeneradores y un pupitre de mando para el analizador de redes allí instalado con cargo a los créditos ordinarios del ejercicio en curso, que figuran en el presupuesto del Ministerio de Industria para estas atenciones.

La no existencia de producción nacional de dichos aparatos, las especiales condiciones y características que deben tener los mismos para su acoplamiento, dentro de las instalaciones indicadas, y la necesidad de que tengan las debidas garantías, aconseja que se haga uso de la autorización que concede el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y una vez que en el oportuno expediente, incoado por la Dirección General de Industria, consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Industria para adquirir, sin las formalidades de subasta ni concurso, tres aisladores de alta tensión, con sus dispositivos de suspensión y protección contra efluvios, y seis pupitres de medida y mando con los elementos antes indicados, con destino al Laboratorio Central de Electro-

tecnia, instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, con cargo a los créditos que para estas atenciones figuran en el vigente presupuesto del mencionado Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.

JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para contratar, mediante concurso, la elaboración de pan con destino a las necesidades de la tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica y sus depósitos

En virtud del expediente incoado por el Servicio Central de Intendencia del Ejército del Aire para la contratación, mediante concurso, de elaboración de pan con destino a las necesidades de la tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica y sus depósitos durante el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, facilitando para ello la Administración la materia prima, por lo que deberán reunir los concursantes las garantías y condiciones especiales que determinan los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para realizar por concurso la contratación de elaboración de pan para atender a las necesidades de la tropa y economatos del Ejército del Aire, abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica y sus depósitos durante el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, por un importe total máximo de ochocientos cuarenta y un mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra titulado «Luces de acceso en las dos entradas de la pista 12-30 del Aeropuerto y Base Aérea de Manises (Valencia)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la ejecución del proyecto de obra titulado «Luces de acceso en las dos entradas de la pista doce-treinta del Aeropuerto y Base Aérea de Manises», para la que el Parque Central de esta Dirección General facilitará materiales, por lo que se considera comprendida ésta en el apartado sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra titulado «Luces de acceso en las dos entradas de la pista doce-treinta del Aeropuerto y Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe total má-

ximo de setecientos diecinueve mil quinientas setenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, mil metros de manguera para gasolina de avión y keroseno.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustible del Ejército del Aire para la adquisición, por concurso de mil metros de manguera de una y media pulgadas de diámetro, especial para gasolina de avión y keroseno, cuyos concursantes deberán reunir las garantías y condiciones especiales que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, mil metros de manguera de una y media pulgadas de diámetro, especial para gasolina de avión y keroseno, por un importe total máximo de quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se crea el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo.

La obligación de organizar, de acuerdo con las normas y procedimientos internacionales suscritos por España, la búsqueda y salvamento cuando una aeronave esté en peligro o se produzca un accidente aéreo dentro del Espacio Aéreo español o Areas de responsabilidad española, ha puesto de manifiesto la necesidad de crear un organismo especialmente dedicado al cumplimiento de tales fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En dependencia del Estado Mayor del Aire se crea el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, con la composición y funciones que a continuación se expresan.

Artículo segundo.—El Servicio de Búsqueda y Salvamento tendrá por misión localizar a las aeronaves siniestradas dentro del Espacio Aéreo español o Areas de responsabilidad española y hacer llegar lo más rápidamente posible al personal de las mismas los auxilios que pudiera necesitar, así como cooperar con otros organismos civiles y militares cuando por haberse producido un accidente, catástrofe o calamidad pública se requiera su colaboración.

Artículo tercero.—El Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo estará integrado por:

La Jefatura del Servicio.

Los Centros Coordinadores de Salvamento.

Los Centros Secundarios de Salvamento.

Artículo cuarto.—A la Jefatura del Servicio le corresponde:

Uno. Dirigir e inspeccionar el funcionamiento general del Servicio, informar de su estado y necesidades y proponer las medidas que considere convenientes para la mayor eficacia del mismo.

Dos. Relacionarse con las entidades ajenas al Ejército del Aire, Organismos Estatales, Empresas o Sociedades de cualquier género con las cuales exista o convenga establecer algún concierto para lo referente a las operaciones de búsqueda y salvamento.

Tres. Relacionarse con los Jefes del Servicio de Búsqueda y Salvamento de los países que tengan Areas limítrofes con las nuestras y con los que se hayan concertado acuerdos sobre operaciones de búsqueda y salvamento, para la coordinación y mejoramiento de los servicios.

Artículo quinto.—Los Centros Coordinadores de Salvamento tendrán por misión organizar y dirigir las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de su Area de acción.

El número de Centros, los límites y la extensión de la zona asignada a cada uno serán determinados por el Ministerio del Aire, según las necesidades y de acuerdo con lo posible con los Convenios internacionales suscritos por España.

Artículo sexto.—Los Centros Coordinadores estarán bajo la dependencia disciplinaria, gubernativa y administrativa de los Jefes de las Regiones o Zonas Aéreas en que se encuentren enclavados, dependiendo para el desarrollo de las misiones de búsqueda y salvamento de la Jefatura del Servicio.

Artículo séptimo.—Los Centros Secundarios de Salvamento tendrán la misión de organizar y dirigir las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de su zona de acción.

Artículo octavo.—Los Centros Secundarios se establecerán, bajo la dependencia del Centro Coordinador co-

rrespondiente, en aquellas Areas de Búsqueda y Salvamento que por su extensión territorial u otras circunstancias especiales se consideren necesarios.

Artículo noveno.—Toda persona que tenga noticia de que una aeronave está en peligro o ha sufrido un accidente en el Espacio Aéreo español queda obligada a prestar los auxilios que estén a su alcance y a poner el hecho con la máxima rapidez en conocimiento de la Autoridad Aérea y, en su defecto, de la Autoridad Civil, Militar o Naval más próxima, quien adoptará inmediatamente las medidas de socorro necesarias, comunicándolo a la Autoridad Aérea, a la que prestará aquella cooperación que las circunstancias del caso requieran.

Artículo décimo.—Cuando en la búsqueda de una aeronave o salvamento de los supervivientes de un accidente de aviación las Autoridades Aéreas entiendan que es conveniente la colaboración de aeronaves, equipo y personal pertenecientes a un Estado extranjero, las autoridades fronterizas, a requerimiento de aquéllas, permitirán la entrada inmediata de los mismos en territorio español, sujetándose al control de dichas Autoridades Aéreas.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto, quedando derogadas cuantas se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Mercedes Rodicio Castaño contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión de orfanada.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril del corriente año, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios (483-1954), promovido por doña Mercedes Rodicio Castaño contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de orfanada; y

Resultando que doña Mercedes Rodicio Castaño elevó instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar solicitando la transmisión de la pensión causada por su padre de 7.500 pesetas anuales, que disfrutaba su madrastra, doña Mercedes Medina Granada, fallecida en 1952, siendo desestimada la petición por el Consejo Supremo de Justicia Militar previo informe del Fiscal Togado, porque había prescrito su derecho, ya que no había solicitado coparticipación con aquélla en 1941, cuando se le señaló la pensión a tenor del artículo 82, párrafo segundo, del Estatuto;

Resultando que se recurrió en reposición y en agravios con la pretensión indicada;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso consiste en determinar si la interesada tiene derecho a que se le transmita la pensión que percibía su madrastra, aun a pesar de que no coparticipó con ella en su disfrute;

Considerando que dentro del Estatuto de Clases Pasivas hay que distinguir cuidadosamente varios conceptos: de un lado, el señalamiento de pensión, de otros la transmisión de la misma, la coparticipación y el derecho de acrecer;

Considerando que por lo que se refiere a la coparticipación, a la transmisión y al derecho de acrecer, que son los que aquí se debaten, hay que hacer las si-

guientes observaciones: la coparticipación supone que de una misma pensión disfrutan varios beneficiarios, y es lo que dice el artículo 82, párrafo segundo al contemplar la hipótesis de que con la viuda coexistan hijos de anterior matrimonio; el derecho de acrecer se da, por el contrario, tan sólo entre los beneficiarios de una misma categoría (hijos) u orden como dispone el artículo 84, último párrafo, y la transmisión es el cambio de beneficiario y de orden de ellos, de manera que no se acrece sino que se adquiere ex novo una pensión;

Considerando que ello es consecuencia lógica de diferenciar dentro del concepto «familia» del Estatuto, los diversos órdenes que puedan darse: la viuda, de un lado, y los hijos y la madre o padres viudos, dentro de cada uno de ellos por lo que a los hijos se refiere, que pueden ser varios, puede darse el derecho de acrecer, pero la coparticipación y la transmisión se da normalmente entre beneficiarios de diversos órdenes (viuda e hijos);

Considerando que de los razonamientos anteriores se deduce que una cosa es la coparticipación y otra la transmisión; aquélla supone un tanto por ciento de la pensión, esto es, paso total de la misma;

Considerando que, dejando aparte el problema de si en los casos de coparticipación es necesario que todos los interesados soliciten la pensión, o es bastante que uno de ellos lo haga con efectos para todos, por entender que existen una especie de litis necesario, es lo cierto que el Consejo Supremo de Justicia Militar obra erróneamente al denegar la petición, ya que toma como coparticipación lo que es transmisión, con la distinta eficacia de la prescripción;

Considerando que el hecho de que la recurrente no solicitara la coparticipación en la pensión en unión de su madrastra no es motivo para denegarle la transmisión íntegra de la misma, ya que tiene todas las condiciones legales exigidas para ello, pues ha fallecido la viuda (artículo 83), es soltera (artículo 83, párrafo segundo) y lo ha pedido dentro de los cinco años desde la fecha del acto que

la motiva (artículo 92, párrafo tercero), fallecimiento de la viuda, porque además, la única perjudicada al no pedir la coparticipación fué la recurrente, pero aquel perjuicio no se puede extender a una transmisión independiente;

Considerando que, por lo tanto, hay que estimar el recurso, por tratarse de una transmisión legal de pensión y no de una coparticipación

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso anular el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de octubre de 1953, ordenando la devolución del expediente a dicho Consejo Supremo para que se proceda a la transmisión de pensión solicitada por la recurrente a la que tiene derecho.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se nombran Estadísticos Técnicos de entrada a los opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Orden de 30 de marzo de 1954.

Ilmo Sr.: Terminadas las oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, convocadas por Orden de 30 de marzo del pasado año, y a propuesta de V. L. Presidente del Tribunal calificador.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, con sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan:

Don Roberto Verdú Catalán, don José Ubeda Sobrino, don Máximo Herreros Fernández, don Luis Cabrero Ledesma, don Pedro Antonio Navarro Amorós, don Enrique González Jiménez, don José López Trujillano, don Francisco Gaona Algar, don José Batlle Prades, don Luis Fernando Marín García, don Domingo Antonio Casares Alonso, don José Alonso Lafuente, don Juan Sánchez-Lafuente Fernández, don Manuel Barreda Lubián, don Veremundo Bellod Bellod, don Fernando Basabe Aldama, don José Luis Inchaurrede García, don Fernando Delgado García, don José María Salvat Aléu y don Enrique Uceda Velasco.

Todos ellos deberán figurar en su día en el escalafón del Cuerpo por el orden que se indica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Capell Carrión.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Antonio Jiménez Romero, Vicente Navarro Cruz.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Ramón Callalbo Almudi, José Salvador Gironés.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Asensio Estarlich Ortega, Isidoro Cimavilla García.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Antonio Navas Lorenzo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Corrales Tadeo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Antonio Méndez Cabrera, Miguel Ortiz Fernández, Rafael Vela González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel López Ibañez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Pedro Nicolás Dafaue.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Morales de las Heras.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Jesús Zárate Larrea.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Cirilo Talavera Leal.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Miguel Clausell Bonet.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Torrico Jiménez.

De la Prisión Provincial de Granada: Alfonso García Arco.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Moreno Díaz, Cristóbal Moreno de la Torre.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Martín Fernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Fernández Martínez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Emeterio Cañibano Sevilla.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Andrés Pol Pascual.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Cabrera Guedes.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Amador Piriz Miguel, María Florencia Benito López, Eduardo González Jiménez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Rosalba Díaz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Gabriel Osuna Gutiérrez.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Hervás Llorca, Juan Sánchez López.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): José Río Iglesias.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Gregorio González de San Pedro González, José del Rey Navarro.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Pablo Cunchillos Indurain.

De la Penitenciaría de Uad-Lau (Marruecos): Mohamed Ben Mizzian Boana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Paul Cumbert Lázaro.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Fernando Rodríguez Vallejo, Luciano Romero Polo, Bonifacio González Hernández, Juan Gabarro Villarrubis, Antonio Sánchez Romero.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Ernesto Doural Campos, Gregorio Vicente Muñoz Blanco.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Bonoso Mena Garrido, Rafael Muro López, Gabriel Valent Palmer, Antonio Arca Seoane, Jaime Vicéns Pons.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Jacinto Marchena Luna, Juan Masdemont Barahona, Manuel García Martínez, Luis Sánchez Bernabé, Indalecio Valentín Galego.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Hernández Garrido, Cristóbal Manzano San Martín.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Angela del Carmen González Rodríguez, Amparo Barcia Castro, Angeles Fernández Faedo, Dolores Samit de Todos los Santos.

De la Prisión Provincial de Almería: Domingo González Sánchez, S and alio Buendía Cano.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Luque Chavero.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Guerrero García, Carlos Castro Seijas.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Enrique González Cambronera.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Santiago Rosa Ortiz, Angel Rodríguez Fernández, Juan Moreno Sepúlveda.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Teodoro Callejo Lobo.

De la Prisión Provincial de Granada: Diego García Belmonte.

De la Prisión Provincial de León: Gonzalo Sixto Ferrero González.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Antoranz Antoranz, Eduardo de Sousa Campomanes.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Jesús María Rico García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Máximo Pérez Alfonso.

De la Prisión Provincial de Santander: Antonio García Llanarelli.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Miguel García García.

De la Prisión Celular de Valencia: Alejandro Terrer Terer.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Puente Liaño.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): José Beade Liste, Eusebio Morcuende Garro.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Juan Clausell Barrera, Dionisio Bravo Cambero.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Francisco Nieto Sampetro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Ruiz Sutil, Francisco Benedi Molina, Pablo Aliseda García.

De la Prisión Central de Burgos: Faustino Gutiérrez Arroyo, Esteban Marugán Torres, Florencio Pérez Hernández, Iluminado Franco Urbistondo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Faustino Martín Jerez, Guillermo Rodríguez Arias.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Juan Martínez Vila, Faustino Fernández González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gaspar Manuel Fernández García.

De la Prisión Escuela de Madrid: Vicente Alzugaray Alzarate.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Ahumada Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Céspedes Asensio, Rafael Salazar Martín.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Mar'a Luisa Bouzo Lavín, Soledad González Barrotabeña.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Magdalena Arroyo Martínez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Asensio Larrazábal Iburguengoitia.

De la Prisión Provincial de Burgos: Juan José Jáuregui Urduinguo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Amador Castellano Fernández.

De la Prisión Provincial de Granada: Pedro Manzano Gualda.

De la Prisión Provincial de Huelva: Josefa Osés Díaz, Manuel Fuentes Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Luis Bonet Tarzán.

De la Prisión Provincial de Logroño: María Teresa Gaura Pérez de Mendiola.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio Río Prieto. Antonio Blanco López.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Rafaela Guarino Sopa. Valentina Carmen Pérez Martín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Emilio Muñoz Perea. Domingo Baute Marrero.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Florentina Macías Hernández. Jerónimo Duque Sánchez. Carmen Barbero González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Rodolfo Fuentes Medina.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Lidia de la Fuente Rodríguez. Alberto Lugea Martín.

De la Prisión Provincial de Segovia: Juan Gallego Carrasco.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Gallano González. Juan Mombona González-Ontoria. Antonio González Blanca. José González Benítez. Fernando Ceballos González.

De la Prisión Provincial de Toledo: Teodoro Peña Muñoz.

De la Prisión Celular de Valencia: Julián Chorda Salas.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Luis Iruretagoyena Aguirrezábal.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Royo Aguirre. Tomás Baigorri Gil.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Juan Saez García. José Montañez Hidalgo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Pedro López Hipola.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Francisco García Coello. Pedro Moreno Palomino. José Mariscal González. Rafael Díaz García.

Del Destacamento Penal de Tudela de Vega (Oyedo): Francisco Vázquez Mesa. Eliseo López Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se declara inhábil a efectos judiciales en la ciudad de Valencia el día 28 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: En atención a celebrarse en la ciudad de Valencia las fiestas extraordinarias de San Vicente Ferrer, y teniendo en cuenta las razones alegadas por el Presidente de la Audiencia Territorial de aquella capital.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declare inhábil, en la misma a efectos judiciales el día veintiocho de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que ascende al empleo que se indica el personal de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 382), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Alferez don Ignacio Fierro Vega, Subinspector. Teniente.

Sargento don Pablo Hernández Aldana, Jefe de Estación. Alferez.

Sargento don Vicente Tena Balmes, Factor de Circulación. Brigada.

METROPOLITANO DE BARCELONA

Brigada don Juan Cáceres Baeza, Jefe de Subcentral. Alferez.

Sargento don Vicente Costa Almenara, Jefe adjunto. Brigada.

Madrid, 10 de junio de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, los Oficiales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 282), continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), los Oficiales que se citan a continuación:

Alferez don Rafael Vera Ordás.
Alferez don José Sánchez García.
Madrid, 10 de junio de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se conceden condecoraciones y ventajitas de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado que se relaciona.

Su Excelencia, el Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 18 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), y por edad después de haber cumplido las condiciones de ingreso y ascenso en la Orden.

Placas pensionadas con 2.400 pesetas anuales hasta fin de diciembre de 1953 y con 4.800 pesetas anuales desde 1 de enero de 1954 en adelante, con arreglo

a la Ley de 1 de abril de 1954 («Diario Oficial» núm. 79), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ARTILLERIA

Comandante retirado don Antonio Bermúdez Román. Antigüedad: 4 de agosto de 1946. Fecha que empieza a percibirla: 1 de septiembre de 1946. Autoridad que cursó la documentación: Capitanía General de la Novena Región Militar. Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Percibirá la pensión por los Cuerpos de procedencia hasta el 30 de octubre de 1952, en que cumplió la edad para el retiro forzoso, y a partir de 1 de noviembre del mismo año, por la Delegación de Hacienda de Málaga.

GUARDIA CIVIL

Capitán retirado don Juan Vargas Ruiz. Antigüedad: 9 de julio de 1952. Fecha que empieza a percibirla: 1 de agosto de 1952. Autoridad que cursó la documentación: Dirección General de la Guardia Civil. Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Percibirá la pensión por el Cuerpo de procedencia hasta el 30 de agosto de 1954, que pasó a la situación de retirado por edad y a partir de 1 de septiembre del mismo año, por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

ARMADA

INGENIEROS NAVALES

Comandante retirado extraordinario don Guillermo Botaz Olano. Antigüedad: 20 de septiembre de 1954. Fecha que empieza a percibirla: 1 de octubre de 1954. Autoridad que cursó la documentación: Gobierno Militar de Alava. Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Vitoria.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta 31 de julio de 1945, con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 262), y con 1.200 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («Diario Oficial» número 161)

ARTILLERIA

Comandante retirado don Antonio Bermúdez Román. Antigüedad: 26 de marzo de 1941. Fecha que empieza a percibirla: 1 de diciembre de 1941. Autoridad que cursó la documentación: Capitanía General de la Novena Región Militar. Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: La pensión la percibirá por los Cuerpos de procedencia donde prestó sus servicios en activo.

Madrid, 3 de junio de 1955.—El General Secretario, Roberto White.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se declara jubilado a don Mariano Roldán Pasamón, Cartero urbano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del interesado, de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1953,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y en ejecución del mismo, ha tenido a bien declarar jubilado, con efecto de 17 de febrero último, y haber pasivo que por clasificación le corresponda con arreglo a la legislación de Clases Pasivas del Estado, a don Mariano Roldán Pasamón, Cartero urbano,

separado del servicio por resolución recaída en su expediente político-social.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se asciende en corrida reglamentaria de Escala a varios funcionarios de la Plantilla de Especialistas del Servicio de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional Escala de indemnizaciones, un empleo de Especialista, dotado con la indemnización anual de 8.400 pesetas, por pase a la situación de excedencia del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951 ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de Escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquella Plantilla y Escala: a Médico Especialista, con la indemnización de 8.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, a don Ignacio Sánchez de la Mata, actualmente con la indemnización de 7.200 pesetas, y desempeñando el cargo de Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer; al empleo de Especialista, con la indemnización anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en julio y diciembre, a don Gregorio Díaz García del Viso, que actualmente disfruta la de 6.000 pesetas y desempeña el cargo de Oftalmólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Madrid, y al empleo de Especialista con la indemnización anual de 8.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre a doña Carmen Arnedo Marin, que actualmente disfruta la de 5.000 pesetas, y desempeña el cargo de Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Logroño; todos ellos con la efectividad de 16 de mayo último, percibiendo sus nuevos emolumentos con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta del Presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de Escala a diversos funcionarios de la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, un empleo dotado con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de Escala,

a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquella Plantilla:

Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 14.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Francisco Roca Sánchez, actualmente Médico de la misma Plantilla, con el sueldo anual de pesetas 12.000 y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Granada, y al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Antonio Beltrán Alonso, actualmente Médico de la misma Plantilla con el sueldo anual de 10.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Jaén; ambos con la efectividad de 19 de mayo último, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11, de la Sección sexta del Presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruido a la Profesora Auxiliar de «Danza» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, doña Pilar Monterde Marcos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo por abandono de destino instruido a la Profesora Auxiliar de «Danza» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha acordado resolver dicho expediente con la imposición a la expedientada, doña Pilar Monterde Marcos, de la sanción de postergación perpetua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se eleva a definitiva la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos de Protección escolar

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por la que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran insta-

ladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan en régimen de Consejo de Protección Escolar.

Una Escuela graduada de niños con cuatro secciones, «San José de Calasanz», en Albacete (capital), concedida por Orden ministerial de 24 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo).

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, en el Patronato del Sagrado Corazón, de la calle de Milán y Fontanals, número 47, de Barcelona (capital), concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de febrero).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, «San Ignacio», en Marcharabís, del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), concedida por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo).

Una Escuela de Maestra en la Clínica de Pediatría del Hospital de San Carlos, de esta capital, concedida por Orden ministerial de 20 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de abril).

Cinco secciones de niños en el grupo escolar «San José», de Málaga (capital), concedidas por Orden ministerial de 30 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo).

Dos unitarias de niñas en el Balneario de Mondariz (Pontevedra), concedidas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de febrero).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Consejo de Protección «Misioneros, de los Sagrados Corazones de Jesús y María», de Valencia (capital); concedidas por Orden ministerial de 18 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de septiembre).

Tres secciones de niñas, una de párvulos y una maternal, en la parroquia de Santiago Apóstol, del Ayuntamiento de Valencia (capital), concedidas por Orden ministerial 26 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de agosto).

Tres unitarias de niños en la parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), concedidas por Orden ministerial de 15 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Jaime Apóstol, del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), concedida por Orden ministerial de 16 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de abril).

Una sección de niños y una de párvulos en la parroquia de Nuestra Señora del Socorro, del Ayuntamiento de Valencia (capital), concedidas por Orden ministerial 15 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo).

Una unitaria de niños en la parroquia de Santo Tomás Apóstol, del Ayuntamiento de Valencia (capital), concedida por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de enero).

Una unitaria de niños en la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Valencia), concedida por Orden

ministerial de 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el grupo de viviendas «Virgen del Puig», del Ayuntamiento Valencia (capital), concedidas por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de abril).

Una unitaria de niños y una de niñas en la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Liria (Valencia), concedidas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1953. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre).

Una Escuela de párvulos en el Consejo de Protección Escolar «Juventud Obrera», de Valencia (capital), concedida por Orden ministerial de 30 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de marzo).

Una unitaria de niños en la Cartuja de Aula Dei, de Peñaflo, del término municipal de Zaragoza (capital), concedida por Orden ministerial de 20 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se traslada a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela unitaria de niñas de Biniali, del Ayuntamiento de Sancellas (Baleares), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que las tres unitarias de niños y la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real) se trasladen al nuevo edificio escolar de nueva construcción, constituyendo las tres unitarias de niños una Escuela graduada de tres secciones.

Que las unitarias de niñas y escuela de párvulos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción, constituyendo una Escuela graduada.

Que las Escuelas unitarias de niñas y Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, constituyendo una Escuela graduada.

Que la Escuela unitaria de niños número 8 y párvulos número 2 de Puertollano (Ciudad Real) se trasladen a los locales construidos al efecto en el grupo escolar «Menéndez Pelayo», constituyendo secciones del citado grupo.

Que la Escuela unitaria de niñas número 3 del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) se traslade al local ofrecido al efecto en la avenida de José Antonio.

Que la unitaria de niñas número 3 del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Generalísimo, núm. 6.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del Ayuntamiento de Villaca (León) se traslade al nuevo edificio escolar de reciente construcción.

Que la Escuela mixta de Dehesas, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños de Sorbera del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas de Carballino, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), se trasladen a nuevos locales construidos al efecto.

Que la Escuela mixta de Villardecalvos, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande (Málaga) se traslade al local de la Escuela de párvulos número 2, y ésta al que deja vacante de la unitaria de niñas número 1.

Que la Escuela graduada de niños—parroquial—de la de San Pedro, del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), se traslade al nuevo local construido al efecto por la Parroquia.

Que la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Lezaun (Navarra) se traslade al nuevo local escolar construido al efecto.

Que la unitaria de niñas número 1 de Santiago del Monte, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas de Santiago del Monte, del Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 2 de Camposancos, del Ayuntamiento de Laguardia (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños del Ayuntamiento de Salceda de Caselas (Pontevedra) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas número 1 de Salcidos, del Ayuntamiento de Laguardia (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la unitaria de niños número 1 y unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra (Toledo) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela mixta de Tejera, del Ayuntamiento de Hermisende (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se suprimen y crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Galilea (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en el que se solicita la transformación en Escuela de régimen general de provisión de la Escuela parroquial de párvulos del Ayuntamiento de Galilea (Logroño); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que actualmente se

encuentra vacante la Escuela cuya transformación se interesa; que la Corporación Municipal se compromete a respetar cuantas obligaciones le sean propias en relación con la nueva Escuela Nacional, y que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para el normal y adecuado funcionamiento, por lo que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis se presta su conformidad en el expediente, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere definitivamente suprimida la Escuela Nacional de párvulos parroquial del Ayuntamiento de Galilea (Logroño) y que fue concedida por Orden ministerial fecha 3 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo).

2.º Que con cargo a la dotación que se suprime en el apartado anterior se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Galilea (Logroño).

3.º Que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Logroño se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se reorganiza el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de las emisoras de Arganda del Rey (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ministerio de Información y Turismo, en solicitud de la reorganización del Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial fecha 22 de mayo de 1947, para las Escuelas Nacionales de las emisoras de Arganda del Rey (Madrid); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas Nacionales de las emisoras de Arganda del Rey (Madrid) por Orden ministerial fecha 22 de mayo de 1947, quede constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilmo. señor Director general de Radiodifusión.

c) Vocales: El Ilmo. Sr. Secretario general de Radiodifusión, el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura Párroco de Arganda del Rey y el señor Ingeniero Jefe de la Sección Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en Caraque.

Una unitaria de niñas en Valdebebas.

Dos unitarias de niños en Entrevías (Vallerías).

Una unitaria de niños en el kilómetro 12 de la carretera de Aragón.

2.º La dotación de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros y Maestra, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 16 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que

las respectivas Corporaciones Municipales, de localidad superior a los 20.000 habitantes, prestan su conformidad a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los que en su día se designen para regentar las nuevas Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de diciembre de 1953).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, concedido por Orden ministerial, fecha 9 de julio de 1951, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital).

Una Escuela graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Toledo (capital).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón general del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales, se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los rubros escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALMERIA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el Cercado, del Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

ALICANTE

Una unitaria de niños, una niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Granja de Rocamora.

BADAJOS

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Usagre.

BURGOS

Una unitaria de niñas y conversión en de niñas de la mixta existente en Bava del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

GRANADA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Garcías, del Ayuntamiento de Castarás.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vélez Benaudalla.

HUELVA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Peñuela, del Ayuntamiento de Niebla.

JAEN

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puente de Genave.

LEON

Una unitaria de niños en Vega de Viejos, del Ayuntamiento de Cabrillanes.

LERIDA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cubells.

LUGO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Caborreille, del Ayuntamiento de Puertomarin.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Puente Soldón, y una Escuela

mixta, servida por Maestra, en Centeais, del Ayuntamiento de Quiroga.

SORIA

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada «Juan Yagüe», del casco del Ayuntamiento de Soria (capital).

VALENCIA

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Oliva, a base de la Escuela graduada de niños «Gregorio Mayans», de cinco secciones, y la unitaria de niños numero 1.

ZAMORA

Una Sección en la Escuela graduada de niñas, y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aguaron.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el barrio de Torres de Calatayud, del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que, por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, se se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se elevan a definitivas las creaciones de las Escuelas Parroquiales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales parroquiales de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales parroquiales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una unitaria de niños de la parroquia de Génova, del término municipal de Palma de Mallorca (Balears), concedida por Orden ministerial fecha 24 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de octubre).

Una unitaria de niños y una de niñas de la parroquia de El Pardo, del término municipal de Madrid (capital), concedida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de octubre).

Una unitaria de niñas de la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, del

Ayuntamiento de Madrid (capital), concedida por Orden ministerial fecha 29 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de mayo).

Una unitaria de niños y una de niñas de la parroquia de San Juan de Sahagún, del Ayuntamiento de Salamanca (capital), concedida por Orden ministerial de 18 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de septiembre).

Una unitaria de niños de la parroquia del Salvador, del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial de 21 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo).

Una unitaria de niños en la parroquia de San José, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial fecha 21 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo).

Una unitaria de niñas de la parroquia de San Sebastián, del casco del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), concedida por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de abril).

Una unitaria de niñas de la parroquia de San Antonio Abad, del Ayuntamiento de Bilbao, capital (Vizcaya), concedida por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de «Solfeo» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia una auxiliar numeraria de «Solfeo» por habersele concedido la excedencia voluntaria a su anterior titular, señora Merseguer, y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942.

Este Ministerio ha dispuesto anunciar dicha auxiliaria para su provisión por concurso-oposición y bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia al concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Se celebrará en el mismo Conservatorio Profesional de Música de Murcia, y ante un Tribunal integrado por Profesores numerarios del Centro, designado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la dirección del Conservatorio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mencionado Conservatorio y en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil caso de ser festivos el último o últimos del señalado. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Murcia.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Idem de cumplimiento o exención del

Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios debidamente certificada y que acredite los extremos a que se refiere, por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación General del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 por formación de expediente.

Memoria acerca de la asignatura y el plan docente que se proponga realizar.

Podrán presentar además, y para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los certificados académicos de estudios y testimonios del historial artístico y profesional que estimen convenientes.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º De índole artística de la especialidad.

3.º Alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición la Auxiliar numeraria de «Acompañamiento al Piano» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga una Auxiliar numeraria de «Acompañamiento al piano» por jubilación de su anterior titular, señora Sánchez Gómez, y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942.

Este Ministerio ha dispuesto anunciar dicha Auxiliaria para su provisión por concurso-oposición y bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia al concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Se celebrará el mismo en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga y ante un Tribunal integrado por Profesores numerarios del Centro, designado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la dirección del Conservatorio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mencionado Conservatorio y en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil, caso de ser festivos el último o últimos del señalado. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Málaga.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Idem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios debidamente certificada y que acredite los extremos a que se refiere, por los aspi-

rantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación General del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se proponga realizar.

Podrán presentar además, y para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los certificados académicos de estudios y testimonio del historial artístico y profesional que estimen conveniente.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán proceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º De índole artística de la especialidad.

3.º Alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante a don Isidro Aibert Berenguer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Decano Rvdo. D. Isidro Albert Berenguer Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se declara jubilado a don Miguel Pereyra García, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día 1 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma don Miguel Pereyra García.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Miguel Pereyra García en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de junio de 1955 sobre el concurso-oposición convocado para proveer cinco plazas de profesores numerarios en el Conservatorio de Música de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Anunciadas para su provisión por concurso-oposición por el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, con la autorización de este Departamento, cinco plazas de Profesores numerarios (dos de Piano, una de Violoncelo, una de Fagot y otra de Solfeo) en el Conservatorio de Música de San Sebastián, y para tomar parte en el cual se señalaba en dicha convocatoria la edad mínima de veintitrés años, con el fin de establecer un criterio de unidad con los concursos-oposiciones convocados por este Ministerio, en los que el límite de edad es el de la mayoría legal de los veintiun años.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar anulada la anteriormente expresada convocatoria a los efectos del límite de edad señalado, que se entenderá ser definitivamente la de veintiun años.

2.º Abrir un nuevo plazo de admisión de instancias a los referidos concursos-oposiciones de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las condiciones y requisitos de las mismas, salvo el de la edad por la presente Orden modificada, serán las de la primera convocatoria, que continuará siendo ley de la oposición.

3.º Los aspirantes que ya hubiesen presentado instancia y hubiesen sido admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza a la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo doña María Luisa Villalba Escudero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María Luisa Villalba Escudero, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la interesada, que contaba a la fecha de su cumplimiento de edad con trece años y cinco días de servicios abonables, según declaración hecha por la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas, acredita con la correspondiente certificación facultativa hallarse en las convenientes condiciones físicas y mentales para el desempeño de su labor docente, y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, y por concurrir iguales condiciones que las que determinaron el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1953, ha resuelto autorizar a la señora Villalba Escudero para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza como Maestra de Taller de «Cerámica y Vidriería» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo hasta completar los veinte años de servicios abonables para su

clasificación de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se autoriza la denominación de «Santa Catalina» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha resuelto que el citado Centro se denomine en lo sucesivo «Santa Catalina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se autoriza la denominación de «Gonzalo de Berceo» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha resuelto que el citado Centro se denomine en lo sucesivo «Gonzalo de Berceo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se nombran Profesores Especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas formuladas por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobadas por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores Especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló a don Ramón Rangel Soler; de Llodio, a don Angel Lorenzo del Río, previo cese en el de Carranza; de Marín, a don Angel Santos Pazos; de Marbella, a don Antonio Lizarza Iturrarte; de Luanco, a don Angel Alonso López, previo cese en el de Llodio; de Ayamonte, a don Ignacio Fernández García; de Guadix, a don Joaquín Fernández Fernández; de Cazorla, a don

Eduardo Cordón López; de Azuaga, a don Manuel García Fogeda; de Ribadeo, a don Marcelo Isla Flores, previo cese en el Medina del Campo; de Marchena, a don José Avila Morente; de Manzanares, a don Juan Antonio Miri Leyva; de Elche, a don Antonio Carratalá Poveda; de Puerto de la Cruz, a don Luis Perdomo Giménez; de Alsasua, a don Jacinto Sanz Larrea, previo cese en el de Barbastro, y del de Azeitia, a don Jaime Gómez Aguayo.

2.º Estos Profesores Especiales, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán de la retribución anual de 8.000 pesetas, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir del 1 de octubre de 1955, quedando estos Profesores sometidos a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se concede a los Cuerpos de Correos y Telégrafos del Ministerio de la Gobernación la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de Oro.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de marzo de 1942 creó la Medalla del Trabajo para premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia o desinterés en el trabajo, pudiendo otorgarse a título de recompensa colectiva para enaltecer los actos y servicios laborales prestados colectivamente.

El día 22 del pasado mes de abril se cumplió el primer centenario del establecimiento en España del Telégrafo público, y en ocasión anterior el correspondiente al Servicio de Correos.

Ambos Cuerpos han sabido encarnar las tres virtudes con que adornaban al de Correos nuestras Leyes de partidas: la lealtad, la competencia y la generosidad.

La primera, acreditada, queda por los centenares de funcionarios caídos por Dios y por España entre las sombras de las checas rojas y en los frentes de batalla. Su patriotismo fué demostrado igualmente a través de los meritorios servicios prestados al país en aquellas jornadas históricas y otras tristes, como las de 1870, en que, atacada Barcelona por la fiebre amarilla, prefirieron continuar en su puesto sin utilizar la autorización para abandonar la ciudad.

En todo tiempo han probado también estos Cuerpos su competencia y generosidad con un celo, interés y esfuerzo harto notables, por cuanto deben cumplir cada día una función, que más que de burocrática tiene mucho de aptitud y esfuerzo físico, especialmente para los funcionarios Técnicos y Auxiliares que dedican sus vidas al quehacer cotidiano de las oficinas ambulantes y salas de clasificación y de aparatos; para los Reparti-

dores, Carteros urbanos y rurales, ejemplo de fidelidad y constancia.

Por la exposición de esta conducta ejemplar, comprobada y prevista en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 13 de mayo de 1955, ha tenido a bien otorgar a los Cuerpos de Correos y Telégrafos del Ministerio de la Gobernación la Medalla al Mérito en el Trabajo, colectiva, en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se concede a don Antonio Ramón Villalón Gordillo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Administración, los técnicos, empleados y obreros de la entidad Portland Ibérica, S. A., solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio Ramón Villalón Gordillo, con motivo de cumplir sus Bodas de Plata en la Dirección y Gerencia de la Sociedad y como homenaje y agradecimiento por cuantos méritos pueden invocarse en su favor, así en relación con la Empresa como con referencia al personal dependiente de la misma. Estos méritos pueden sintetizarse de la siguiente manera:

El señor Villalón, Teniente Coronel retirado del Cuerpo de Ingenieros, ostenta una hoja de servicios brillantísimos a la Patria, así en el orden militar, cuyos particulares no han de destacarse aquí, como en el económico y social. En veinticinco años de labor continua, esforzada e inteligente al frente de la empresa Portland Iberia, S. A., ha cumplido en todo momento las iniciativas del Gobierno, incrementando la producción de este aglomerante, tan necesario para el desarrollo económico e industrial del país, en más del doble.

En el orden social no es menos meritoria su labor, por cuanto se beneficia de ella 320 obreros a través de una organización denominada de Servicios Auxiliares, que recoge una serie de servicios gratuitos de artículos de primera necesidad, prestaciones farmacéuticas, etc., complementarias a las del Seguro de Enfermedad; educación para hijos de trabajadores en Escuelas, comedores infantiles, viviendas para obreros, cine, frontón, campo de fútbol, iglesia de nueva construcción, etc.

Y estando prevista esta actuación en los apartados a), b), d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, en sesión celebrada el 13 de mayo último, ha tenido a bien conceder a don Antonio Ramón Villalón Gordillo la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso para la instalación de una fábrica de conservas vegetales en las Vegas Bajas del Guadiana. Plan de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de abril de 1952, por la que se aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz, se anunció concurso para la instalación de una fábrica de conservas vegetales en las Vegas Bajas del Guadiana.

Al citado concurso sólo se ha presentado en el plazo reglamentario la proposición presentada por don Felipe Corchero Jiménez.

Examinados los informes emitidos por los Organismos asesores, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Industria,

Este Ministerio, como resolución al citado concurso, ha resuelto adoptar la proposición presentada por don Felipe Corchero Jiménez para instalar en Montijo, como ampliación y complemento de la que actualmente posee, una fábrica de conservas vegetales con capacidad para la conserva de 20.000 toneladas métricas de productos frescos por campaña.

Por la Dirección General de Industria se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se nombran Ingenieros segundos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento vacantes en la categoría de Ingenieros Segundos, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros Segundos del citado Cuerpo a los señores siguientes:

- D. José de Fortuny Oños.
- D. Enrique Monreal Motta.
- D. Jacinto Muñoz Bernal.
- D. Daniel Suárez Candeira.
- D. Leopoldo Igual Bonet.
- D. José Luis Borragán Pastor.
- D. Rafael Forn y García.
- D. Buenaventura Arán Suau.
- D. Amós Sevilla Arcas.
- D. Joaquín Febrer Callís.
- D. Enrique Teruel Julbe.
- D. Manuel Ayxela Terrats.
- D. Mariano Sánchez Rodrigo.
- D. Luis Casaus Ardura.
- D. José María Lasagabaster e Ibarra.
- D. Francisco Navarro Febrer.
- D. Feliciano Fuster Jaume; y
- D. José Luis Montes Hernández,

que son los primeros que figuran en la relación de admitidos para ingreso en el Cuerpo en las oposiciones últimamente celebradas, y que deberán ser incorporados en el Escalafón en el orden que se relaciona.

Los referidos señores deberán tomar parte en el primer concurso de traslado entre Ingenieros Subalternos que se convoque dentro del Cuerpo, a los efectos de obtener destino en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se resuelven concursos de traslado entre Ingenieros Subalternos del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vistos los concursos de traslado convocados por Ordenes de 12 de abril último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes para proveer las vacantes de Ingenieros Subalternos que en las mismas se detallan;

Vistos los artículos 46 y 76 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio, examinadas las instancias presentadas dentro del plazo señalado y de conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora, ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

Al Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, don Pedro Albarracín López.

A la Dirección General de Industria, don Rafael Verástegui Jabat y don Antonio Barrena Emdadi; al Consejo Superior de Industria, don Tomás P. Rubio García; a la Secretaría General Técnica, don Luis Amor Alvarez.

A las Delegaciones de Industria de: Oviedo, don David Soler Carreras; Valencia, don Alfonso Gómez Luengo y don Antonio Escrig Graullera, este último por derecho de consorte; Lérida, don Marcelino Losada Delgado; Sevilla, don Higinio Guillamón Reyes; Córdoba, don Fernando Carbonell y de León; Málaga, don Alfonso González Garbayo; Madrid, don Francisco Javier Gamarra e Izaguirre; La Coruña, don Gregorio González Arias; Jaén, don Eugenio Marin Marcos; por último, y por no haberle correspondido la plaza solicitada, don Mariano Bayo Estúa, reingresado de excedente, pasa destinado con carácter forzoso a la de Albacete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Recabando de los organismos que se citan los informes y propuestas necesarios para la revisión total de la Demarcación notarial.

Ilmos. Sres.: Transcurridos los diez años que como plazo máximo para la vigencia y revisión total de la Demarcación notarial establece el artículo cuarto del vigente Reglamento del Notariado, y vistos asimismo los artículos 72 y siguientes del mismo y el artículo tercero de la Ley Orgánica del Notariado de 28 de mayo de 1962,

Esta Dirección General ha acordado se remitan a la misma, con la mayor urgen-

cia posible y en el plazo máximo de seis meses, los informes de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales, oídas las Juntas generales y las propuestas de las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y señores Registradores de la Propiedad relativas a las modificaciones que se estimen convenientes en la revisión total de la Demarcación notarial.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1955.—El Director general, José Alonso Fernández.

Ilmos. Sres. Decanos de los Colegios Notariales de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se anuncia el comienzo de los ejercicios de oposición de la convocatoria de 1 de marzo de 1954, para proveer diez plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Los ejercicios de oposición a que se contrae la Orden de 1 de marzo de 1954, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer diez plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, darán comienzo el día 4 de julio próximo, a las nueve de la mañana, en los locales del Dispensario Oficial Antivenéreo «Martínez Anido», Sandoval, número 7, de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores opositores a dicha convocatoria.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Muro (estación) y Santa Margarita, provincia de Baleares, expediente número 4.821, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Ferrocarriles de Mallorca», Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Muro (estación) y Santa Margarita, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Ferrocarriles de Mallorca». Explotación de Ferrocarriles por el Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Estación de Ferrocarril de Muro y Santa Margarita, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Muro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Estación de Muro y Santa Margarita y otras tres expediciones entre Santa Margarita y Estación de Muro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 17,90 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PM-3959, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Ford», de 18 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PM-5342, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,472 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,064 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.210—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Osma y Quincoces de Yuso, provincias de Alava y Burgos, expediente número 3.700, convalidando el que actualmente explota, a don Hilario Pinedo Ayala.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitiva-

mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Osma y Quincoces de Yuso, provincias de Burgos y Alava, convalidando el que actualmente explota, a don Hilario Pinedo Ayala, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Osma y Quincoces de Yuso, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Berberana, Villalba de Losa, Freno de Losa y San Martín de Losa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Berberana y Osma, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán los lunes, martes, jueves y sábados las siguientes expediciones: Una expedición entre Osma y Quincoces de Yuso y otra expedición entre Quincoces de Yuso y Osma.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Federal», de 25 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula VI-1769, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única. Otro ómnibus de reserva de igual capacidad y características del anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del anterior.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,339 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,05085 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Navarra la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro

de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.235—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Inca y Bugar, provincia de Baleares, expediente número 4.755, convalidando el que actualmente explota, a «Ferrocarriles de Mallorca». Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Inca y Bugar, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a «Ferrocarriles de Mallorca». Explotación de Ferrocarriles por el Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bugar e Inca, de 8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Dos expediciones entre Inca y Bugar y otras dos expediciones entre Bugar e Inca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20,6 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula PM-5041, con capacidad para 13 viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva se adscribirá otro vehículo de análogas características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberá ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,514 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0771 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perci-

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 6 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.213—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre María de la Salud y Sinéu, provincia de Baleares, expediente número 4.754, convalidando el que actualmente explota, a «Ferrocarriles de Mallorca». Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre María de la Salud y Sinéu, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a «Ferrocarriles de Mallorca». Explotación de Ferrocarriles por el Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre María de la Salud y Sinéu, de 6 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre María de la Salud y Sinéu y otras dos expediciones entre Sinéu y María de la Salud.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PM-3505, con capacidad para 15 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características del anterior.

Las demás características de estos ve-

hículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,572 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0858 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.211-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva y Geltrú y Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, expediente número 4.460, a don Juan Olivella Masafret.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva y Geltrú y Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, a don Juan Olivella Masafret, por cesión a su favor de los derechos que le corresponden a su hermano don Esteban, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Villanueva y Geltrú y Villafranca del Panadés, de 23 kilómetros de longitud, pasará por San

Pedro de Ribas, Cañellas, Viladellops y Olérdola, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en cargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Villanueva y Geltrú y Villafranca del Panadés y otras dos expediciones entre Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Bedford», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-61233, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Un ómnibus marca «G. M. C.», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula T-3763, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.133-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Cruz de la Palma y Tijarafe, provincia de Tenerife, expediente número 4.454, convalidando el que actualmente explota, a doña María Santos Pérez.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente

la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Cruz de la Palma y Tijarafe, provincia de Tenerife, convalidando el que actualmente explota, a doña María Santos Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Santa Cruz de la Palma y Tijarafe, de 91 kilómetros de longitud, pasará por Breña Alta, Breña Baja, Montaña Breña, Mazo, Fuencaliente Tajuya, El Paso, Los Llanos, Argual y Tazacorte, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Santa Cruz de la Palma y Tijarafe y otras dos expediciones entre Tijarafe y Santa Cruz de la Palma.

Una expedición entre Fuencaliente y Santa Cruz de la Palma y otra expedición entre Santa Cruz de la Palma y Fuencaliente.

Dos expediciones entre Mazo y Santa Cruz de la Palma y otras dos expediciones entre Santa Cruz de la Palma y Mazo.

Tres expediciones entre Santa Cruz de la Palma y Montaña Breña por Breña Alta y otras tres expediciones entre Montaña Breña y Santa Cruz de la Palma por Breña Alta.

Cinco expediciones entre El Paso y Tazacorte y otras cinco expediciones entre Tazacorte y El Paso.

Cinco expediciones entre Tajuya y Los Llanos de Aridane y otras cinco expediciones entre Los Llanos de Aridane y Tajuya.

Dos expediciones entre Los Llanos de Aridane y Tazacorte y otras dos expediciones entre Tazacorte y Los Llanos de Aridane.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Dodge», de 23,3 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6837, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus marca «Fordson», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6589, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Ómnibus marca «Ford», de 21,1 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-5092, con capacidad para 20 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4602, con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4603, con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-5093, con capacidad para 20 viajeros sentados en clase única.

Ómnibus de reserva marca «Hudson», de 26,2 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-209, con capacidad para 26 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus de reserva marca «Dodge», de 23,6 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-380, con capacidad para 24 viajeros sentados, en clase única.

Ómnibus de reserva marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina;

na; matrícula TF-4593, con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4334, con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva, marca «G. M. C.», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6301, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Hudson», de 26,2 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-1117, con capacidad para 21 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
2.134-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, expediente número 4.813, convalidando el que actualmente explota, a «La Estrella, Sociedad Anónima de Automóviles».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, convalidando el que actualmente explota, a «La Estrella, S. A. de Automóviles», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Badajoz y Villanueva del Fresno, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Olivenza, Santo Domingo y Alconchel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Badajoz y Villanueva del Fresno y otra expedición entre Villanueva del Fresno y Badajoz.

Una expedición entre Badajoz y Olivenza y otra expedición entre Olivenza y Badajoz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes Benz», de 33,41 H. P. de potencia; carburante, gasoil, matrícula NA-3036, con capacidad para 37 viajeros sentados (12 en primera y 25 en segunda clase).

Omnibus marca «Mercedes Benz», de

33,41 H. P. de potencia; carburante, gasoil; matrícula BA-5598, con capacidad para 37 viajeros sentados (12 en primera y 25 en segunda clase).

Omnibus de reserva marca «Krupp», de 33 H. P. de potencia; carburante, gasoil, matrícula BA-5569, con capacidad para 32 viajeros sentados (12 en primera y 20 en segunda clase).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Primera clase: 0,43065 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,299 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04485 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 155 kilogramos con un volumen aproximado de 0,645 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.209-A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del río Segura entre el puente de La Alquería y límite de la provincia de Alicante».

Hasta las trece horas del día 22 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 7.921.389,53 pesetas.

La fianza provisional, a 109.215 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 18 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.511—A. C.

Anunciando subasta de las obras «Complementarias número 1 al 6 del canal de Totana (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 15 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.784.102,78 pesetas.

La fianza provisional, a 46.762 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.512—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Torres de Albarracín (Teruel)».

Hasta las trece horas del día 15 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 928.635,19 pesetas.

La fianza provisional, a 18.573 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.513—O.

Anunciando subasta de las obras de «Defensa contra las inundaciones en Liria (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 15 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.373.162,35 pesetas.

La fianza provisional, a 25.598 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.514-A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras de «Balizamiento general de los kilómetros 1 al 96 de la carretera Radial I, Madrid a Irún, en la provincia de Madrid.»

Hasta las trece horas del día 20 de julio próximo se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, 4, planta 7.ª), y durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Balizamiento general de los kilómetros 1 al 96 de la carretera radial I de Madrid a Irún, en la provincia de Madrid».

Presupuesto de ejecución: 1.332.398 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Depósito provisional: 24.985.97 pesetas.

Anualidad para 1955: 1.332.398 pesetas. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 21 de julio próximo, a las doce de la mañana.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Secretaría.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada, así como el certificado o documento expedido por el Ministerio de Industria de productor nacional, en relación con la fabricación de señales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 22 de junio de 1955.—El Director general, M. M. de Arrillaga. 2.510—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Rectificando la convocatoria de concurso para seleccionar Profesores interinos de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de abril figuran las plazas vacantes de Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional que han de ser provistas, interinamente, por concurso de méritos, consignándose entre las mismas la de Maestro de Taller (Sección Electricidad), del de Bermeo, la cual se anula por aparecer, por error, indebidamente incluida en dicha convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcarcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Declarando admitidos a los aspirantes que se citan al concurso para seleccionar Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, de Centros de Enseñanza Media y Profesional y concediendo plazo para completar expedientes.

Concluido el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas de Profesores Formación Manual y Maestros de Taller interinos, de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria de 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril).

Esta Dirección General a resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes solicitantes:

- 1.—Almazán Fernández, Tomás.
- 2.—Alvarez Ordás, Benigno.
- 3.—Bazquín Agustí, José.
- 4.—Coego García, Manuel.
- 5.—Conde Barrasa, Bonifacio.
- 6.—Fernández Vigo, Angel.
- 7.—Cucurull Guerrero, Manuel.
- 8.—Ferrando Canela, Magin.
- 9.—Galán Flórez, Fernando.
- 10.—Gancedo Martín, José.
- 11.—García Monja, Silvestre.
- 12.—González González, Celestino.
- 13.—Grande Cuesta, José.
- 14.—Hidalgo Barraso, Antonio.
- 15.—Jordán Murcia, Emilio.
- 16.—Junca Olivera, Román.
- 17.—Morales Pelarda, Manuel.
- 18.—Pérez Fraile, Pascual.
- 19.—Pou Roig, Pedro Juan.
- 20.—Pozo Peña, Luis.
- 21.—Reig Feilu, Joaquín María.
- 22.—Rivas Fontana, Cipriano.
- 23.—Ruiz Ramos, Manuel.
- 24.—Sueiro Rey, Miguel.
- 25.—Temprano Arana, Alberto.
- 26.—Vadell Monserrat, Rafael.
- 27.—Vila Tomás, Jaime.

2.º Conceder un plazo que concluye el día 28 del presente mes, a las trece horas, para que los aspirantes que a continuación se citan puedan completar sus expedientes, presentando en el Registro General de este Ministerio, los documentos siguientes:

Aparici Cerveró, Manuel.—Certificado de Penales y declaración jurada de no haber sido sometido a expediente.

Areau Fondevila, Manuel.—Titulo profesional.

Cumba Barrera, José.—Titulo o certificado profesional.

Gironés Mateu, Ricardo.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente y titulo o certificado profesional.

Gutiérrez Piedra, Manuel Gervasio.— Toda la documentación.

Hormaechea Arana, Mario.—Pólizas y timbres por valor de 6,30 pesetas.

Hormaechea Navaiz, Gregorio.—Recibos por derechos de examen y por tasas administrativas.

López Alonso, Mauricio.—Certificado de penales y pólizas y timbres por valor de 3,15 pesetas.

Llodra Vidal, Juan. Acreditar la nacionalidad española.

Ríos Cabrera, Antonio.—Certificado de Penales y pólizas y timbres por valor de 7,95 pesetas.

Riutort Catalá, Bartolomé.—Certificado de penales y pólizas y timbres por 6,30 pesetas y recibos por derechos de examen y tasas administrativas.

Sanz Pérez, Miguel.—Toda la documentación.

Vélez de Mendizábal Ruiz, Basilio.— Recibos por derechos de examen y por tasas administrativas.

3.º Excluir al aspirante don Vicente Carballo Blanco, por sobrepasar la edad máxima exigida en la correspondiente convocatoria.

4.º El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará integrado por los siguientes miembros:

Don José Navarro Latorre, como Presidente; don Diómedes Palencia Albert, don Luis Hidalgo Fernández-Cano, don Marcial Gamboa y Sánchez de Barcaltegui y don Guillermo Vázquez López-Puente, que actuará como Secretario.

5.º Los aspirantes admitidos definitivamente comenzarán los ejercicios a las dieciséis horas del día 27 de julio de 1955, haciendo su presentación en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», calle de Francos Rodríguez, 114, Madrid.

6.º Una vez transcurrido el plazo que se concede para completar su documentación a los señores que se citan en el número segundo de la presente orden, se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional la relación de aquellos que por tener el expediente completo se hayan admitido con carácter definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcarcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Concurso para seleccionar profesores interinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional. (Convocando una plaza más de Maestro de Taller.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de junio figuran las plazas vacantes de Profesores de Formación Manual y de Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional que han de ser provistas, interinamente, por concurso de méritos.

En dicha relación fué omitida la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) de Laguardia (Alava), debiendo entenderse, en consecuencia, que la expresada vacante se considere incluida en dicha convocatoria, para ser provista en las mismas condiciones que las restantes que figuran en el concurso de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.^o Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Maestros de día y de noche del Taller de Mecánica de la Escuela de Trabajo de Cáceres.

Hallándose vacantes en la Escuela de Trabajo de Cáceres, dependiente de este Patronato, las plazas que a continuación se indican, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, con sujeción a las siguientes bases:

1.^o Las plazas objeto de este concurso serán las siguientes:

a) Una plaza de Maestro de día del Taller de Mecánica, con la remuneración anual de 11.400 pesetas.

b) Una plaza de Maestro de noche del Taller de Mecánica, con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

2.^o Para concursar a estas plazas necesitarán los aspirantes, como mínimo, estar en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial de Mecánica, expedido por una Escuela de Trabajo.

3.^o Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

4.^o Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres, y se entregarán a mano en la Secretaría del mismo, General Primo de Rivera, 1, principal, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado hubiera nacido fuera de las provincias de Cáceres y Badajoz.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o certificación de los estudios realizados para la obtención de los mismos. En este último caso, el aspirante que obtenga la plaza deberá presentar en el acto de la posesión el correspondiente título.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad ni tener defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Cuantos documentos acrediten los méritos que aleguen.

g) Certificado de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o

por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los que, actualmente se encuentren prestando servicio activo en propiedad en algún Cuerpo del Estado podrán no presentar los documentos señalados en los apartados del a) al e), los que podrán sustituir por su hoja de servicios certificada.

5.^o Deberán acompañar a la instancia señalada en la Base anterior una Memoria explicativa, de carácter pedagógico, en la que desarrollen los métodos y procedimientos y forma de enseñanza a aplicar y programa, en líneas generales, del contenido de las disciplinas que han de enseñar.

6.^o Ante el Tribunal nombrado para el examen de méritos y aptitudes de los aspirantes, estos razonarán, primero, el contenido de la Memoria, y después, realizarán dos ejercicios: el primero, oral, en el que desarrollarán un tema de entre tres sacados a la suerte del programa presentado por el concursante; el segundo, práctico, será propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes y en el tiempo que se designe por el Tribunal.

7.^o Se considerarán como méritos, por el orden que se indican, los siguientes:

Mayor tiempo de servicios en Escuelas de Trabajo, con preferencia en la de Cáceres.

Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

Los trabajos en la industria, principalmente los que hayan demostrado gran entusiasmo y eficacia en la profesión.

8.^o El Maestro de día tendrá, como máximo, ocho horas diarias de permanencia en el taller.

El Maestro de noche permanecerá en el taller todo el tiempo nocturno que el plan de estudios comprenda o las horas que en lo sucesivo puedan establecerse.

Uno y otro deberán atender a la reparación de máquinas y herramientas de los distintos talleres de la Escuela, así como proceder a la ejecución de cuantos trabajos se precisen en la Escuela.

9.^o Los nombramientos serán por dos años, con carácter provisional, al cabo de los cuales podrán ser prorrogados con períodos de cinco años, con aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales, mediante los correspondientes contratos de trabajo, percibiendo sus respectivas remuneraciones con cargo a los fondos propios del Patronato.

10. De conformidad con la Orden de 6 de marzo de 1942, pasados los tres meses después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, se anunciará con ocho días de anticipación la fecha, hora y local en que hayan de verificarse los ejercicios, así como también se hará pública la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar ante el Tribunal las reclamaciones pertinentes, en un plazo de cuarenta y ocho horas, el que, en igual plazo, las pasará al Patronato Local de Formación Profesional, que resolverá, previa deliberación, sin más apelación, antes de la fecha del comienzo de los ejercicios.

11. Una vez comenzados los ejercicios, los aspirantes podrán reclamar cuando estimen existe anomalía en algún acto del Tribunal, verificando la reclamación verbalmente ante el propio Tribunal en el momento que crea se ha producido, ratificándola mediante instancia al Presidente del propio Tribunal en un plazo de veinticuatro horas, el que la informará y mirará al expediente del concurso.

12. El Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que celebre, y en la última hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que de esta puntuación se deduzca. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que, en sesión plenaria, deliberará y acordará la elevación de

la propuesta a la superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de todos y cada uno de los concursantes.

Cualquier reclamación contra la propuesta que pudiera presentarse por los concursantes se formulará ante el Patronato dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de la misma.

13. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y méritos estará constituido del modo siguiente:

Presidente: Don Arsenio Gallego Hernández, Licenciado en Ciencias y Director de la Escuela de Trabajo.

Vocales: Don Vicente Muriel Jiménez, Ingeniero Agrónomo y Vocal del Patronato, y don Tomás Civantos Morales, Profesor de Electricidad teórica y práctica de la Escuela de Trabajo y Perito industrial.

Cáceres, 10 de mayo de 1955.—El Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo a los fabricantes que se indican autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 1 de junio de 1955, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Don Juan Esteva Salom.
Residencia: Carretera de Murcia, 2, Alcantarilla (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Murcia, 2, Alcantarilla (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún, Almería, Málaga y Sevilla.

Beneficiario: «Mejillonera Viguera, Sociedad Anónima».

Residencia: Felipe Sánchez, 18, Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida Balaídos, 15, Vigo, y Carretera de Vigo, s.n., Bayona (Pontevedra).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En «Metalgráficas», sitas en Vigo, o sean «La Artística, Ltda», Coya-Vigo; «Estanislao Núñez, S. L.», Calvario-Vigo, y la «Metalúrgica, S. A.», García Barbón, 92, así como en las fábricas de la firma solicitante en Bayona, carretera de Vigo, y en Vigo, avenida Balaídos, 15.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.
Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.